



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 13 de junio de 2017
(OR. en)

9547/17

LIMITE

PV/CONS 29
EDUC 252
JEUN 72
CULT 73
AUDIO 74
SPORT 38

PROYECTO DE ACTA¹

Asunto: Sesión n.º **3541** del Consejo de la Unión Europea
(Educación, Juventud, Cultura y Deporte),
celebrada en Bruselas los días 22 y 23 de mayo de 2017

¹ En la adenda 1 de la presente acta se recoge información sobre las deliberaciones legislativas del Consejo, sobre otras deliberaciones del Consejo abiertas al público y sobre debates públicos.

ÍNDICE

Página

1. Aprobación del orden del día 5

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

2. Aprobación de la lista de puntos «A»..... 5

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

3. Aprobación de la lista de puntos «A»..... 5

JUVENTUD

4. Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el papel del trabajo con los jóvenes para apoyar el desarrollo en los jóvenes de habilidades para la vida que faciliten su transición con éxito a la edad adulta, la ciudadanía activa y la vida laboral 6
5. Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre las perspectivas estratégicas para la cooperación europea en el ámbito de la juventud después de 2018..... 6
6. Proyecto de Resolución del Consejo sobre el diálogo estructurado y el futuro desarrollo del diálogo con los jóvenes en el contexto de las políticas de cooperación europea en el ámbito de la juventud después de 2018 6
7. Construir el futuro de Europa - escuchar y apoyar a los jóvenes 6

EDUCACIÓN

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

8. Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), por la que se deroga la Decisión n.º 2241/2004/CE (primera lectura) 7

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

9. Propuesta de Recomendación del Consejo relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente y por la que se deroga la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente 7

10.	Dar voz a los alumnos: cómo mejorar y modernizar nuestros sistemas para ofrecer una educación de alta calidad para todos	8
11.	Varios	8
	<u>Educación</u>	
a)	Erasmus+: treinta años reuniendo a europeos	
b)	Cumbre de Educación (Bruselas, enero de 2018)	
c)	Lanzamiento de una consulta pública para contribuir a la propuesta de Recomendación del Consejo que presentará la Comisión sobre la promoción de la inclusión social y los valores compartidos a través del aprendizaje formal y no formal	
d)	2.º Congreso Mundial sobre Recursos Educativos Abiertos de la UNESCO (Liubliana, 18 a 20 de septiembre de 2017)	
	<u>Juventud y Educación</u>	
e)	Programa de trabajo de la Presidencia entrante	

MEDIOS AUDIOVISUALES/CULTURA

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

12.	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, a la vista de la evolución de las realidades del mercado (primera lectura)	9
-----	--	---

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

13.	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el planteamiento estratégico de la UE para las relaciones culturales internacionales	9
-----	---	---

DEPORTE

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

14.	Proyecto Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el deporte como plataforma para la integración social a través del voluntariado	10
15.	Proyecto de Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de julio de 2017 – 31 de diciembre de 2020)	10
16.	Medios de comunicación deportivos y su papel en el fortalecimiento de la inclusión social	10

17. Varios 11

Medios audiovisuales/Cultura

- a) Un sistema coercitivo, eficaz y equilibrado, contra las infracciones de los derechos de autor a escala comercial en los sectores audiovisual y cultural, en el contexto de la revisión intermedia de la Estrategia para el Mercado Único Digital
- b) Capitales Europeas de la Cultura para 2021
- c) Protección de los bienes culturales, lucha contra el tráfico de bienes culturales, régimen de importación de la UE
- d) Movilidad en la cultura

Deporte

- e) Reuniones de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) (Montreal, 17 y 18 de mayo de 2017)
- f) Candidatura de París como sede de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de verano de 2024
- g) Granulado de caucho en los campos de deporte artificiales
- h) Erasmus+: treinta años reuniendo a europeos

Medios Audiovisuales/Cultura y Deporte

- i) Programa de trabajo de la Presidencia entrante

ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo 13

*

* *

1. Aprobación del orden del día

9206/17 OJ CONS 28 EDUC 184 JEUN 66 CULT 62 AUDIO 67 SPORT 37

El Consejo aprueba el orden del día de referencia.

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

2. Aprobación de la lista de puntos «A»

9370/17 PTS A 38

El Consejo adopta el punto «A» que figura en el documento 9370/17.

En la adenda figura información pormenorizada sobre la adopción de este punto.

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

3. Aprobación de la lista de puntos «A»

9371/17 PTS A 39

El Consejo adopta la lista de puntos «A» que figura en el documento 9371/17.

En el punto 1, la lista de documentos debe ser la siguiente:

Punto 1: 8975/1/17 REV 1 ENV 424
+ REV 1 ADD 1
8856/17 ENV 406
+ COR 1 (de)

En el anexo figura una declaración sobre estos puntos.

4. **Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el papel del trabajo con los jóvenes para apoyar el desarrollo en los jóvenes de habilidades para la vida que faciliten su transición con éxito a la edad adulta, la ciudadanía activa y la vida laboral**

= Adopción

8033/17 JEUN 46 EDUC 140 SPORT 23 EMPL 190 SOC 250

El Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el doc. 9624/17 y acuerda que se publiquen en el Diario Oficial. Asimismo, el Consejo toma nota de la intervención de la Delegación HR.

5. **Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre las perspectivas estratégicas para la cooperación europea en el ámbito de la juventud después de 2018**

= Adopción

8035/17 JEUN 48

El Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el doc. 9030/17 y acuerda que se publiquen en el Diario Oficial. Asimismo, el Consejo toma nota de la intervención de la Delegación SE.

6. **Proyecto de Resolución del Consejo sobre el diálogo estructurado y el futuro desarrollo del diálogo con los jóvenes en el contexto de las políticas de cooperación europea en el ámbito de la juventud después de 2018**

= Adopción

8034/1/17 JEUN 47 EDUC 141 8 SOC 251 EMPL 191 REV 1

El Consejo adopta la Resolución que figura en el doc. 9632/17 y acuerda que se publique en el Diario Oficial. Asimismo, el Consejo toma nota de las intervenciones de las Delegaciones BE y EE.

7. **Construir el futuro de Europa - escuchar y apoyar a los jóvenes**

= Debate de orientación

(Debate público de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento interno del Consejo)

8036/17 JEUN 49

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre el tema de referencia, basándose en un documento de reflexión preparado por la Presidencia (doc. 8036/17).

Entre otras cosas, los ministros ponen de relieve la necesidad de escuchar las voces de los jóvenes cuando se preparen las futuras políticas de juventud y, en particular, destacan la importancia de llegar a los jóvenes vulnerables y a los más inaccesibles.

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

8. Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), por la que se deroga la Decisión n.º 2241/2004/CE (primera lectura)

Expediente interinstitucional: 2016/0304(COD)

= Informe de situación

8867/17 EDUC 168 SOC 311 EMPL 234 MI 380 ECOFIN 332 DIGIT 120
JEUN 59 SPORT 31 CODEC 734

12947/16 EDUC 316 SOC 601 EMPL 402 MI 619 ECOFIN 874 DIGIT 110
JEUN 71 SPORT 58 CODEC 1390

El Consejo toma nota del informe de situación que figura en el doc. 8867/17.

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

9. Propuesta de Recomendación del Consejo relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente y por la que se deroga la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente

= Adopción

8872/17 EDUC 169 SOC 313 EMPL 236 MI 381 ECOFIN 335
10209/16 EDUC 241 SOC 414 EMPL 275 MI 449 ECOFIN 609

+ REV 1 (sk)
+ REV 2 (it, nl)
+ ADD 1
+ REV 1 ADD 1 (sk)
+ REV 2 ADD 1 (it, nl)

El Consejo adopta la Recomendación que figura en el documento 9620/17 y acuerda que se publique en el Diario Oficial.

10. Dar voz a los alumnos: cómo mejorar y modernizar nuestros sistemas para ofrecer una educación de alta calidad para todos

= Debate de orientación
(*Debate público de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento interno del Consejo*)

8407/17 EDUC 151 JEUN 54 SOC 280 EMPL 208

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre el tema de referencia, basándose en un documento de reflexión preparado por la Presidencia (doc. 8407/17). El profesor John Portelli, de la Universidad de Toronto, pronuncia un discurso de introducción al debate.

Los ministros destacan el papel fundamental de la política educativa en la promoción de la inclusión y el respeto de la diversidad en la Unión Europea, así como la importancia de una perspectiva de formación permanente que cubra todos los aspectos de la educación para garantizar una educación inclusiva de alta calidad.

11. Varios

Educación

a) Erasmus+: treinta años reuniendo a europeos

= Información de la Comisión
9053/17 EDUC 176 JEUN 62 SPORT 36 SOC 327 RELEX 389

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

b) Cumbre de Educación (Bruselas, enero de 2018)

= Información de la Comisión
9100/17 EDUC 180 JEUN 64 SOC 333 EMPL 248

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

c) Lanzamiento de una consulta pública para contribuir a la propuesta de Recomendación del Consejo que presentará la Comisión sobre la promoción de la inclusión social y los valores compartidos a través del aprendizaje formal y no formal

= Información de la Comisión
9052/17 EDUC 175 SOC 326 JEUN 61

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

d) 2.º Congreso Mundial sobre Recursos Educativos Abiertos de la UNESCO (Liubliana, 18 a 20 de septiembre de 2017)

= Información de la Delegación eslovena
9042/17 EDUC 174 SOC 324

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Delegación SI.

o
o o

e) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**

= Información de la Delegación estonia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Delegación EE sobre el programa de trabajo en cada sector para su próxima Presidencia.

SESIÓN DEL MARTES 23 DE MAYO DE 2017

MEDIOS AUDIOVISUALES/CULTURA

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

12. **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, a la vista de la evolución de las realidades del mercado (primera lectura)**

Expediente interinstitucional: 2016/0151 (COD)

= Orientación general

8939/17 AUDIO 61 DIGIT 123 CONSOM 182 TELECOM 108 CODEC 745

9479/16 AUDIO 68 DIGIT 55 MI 382 CONSOM 121 IA 28 CODEC 744

TELECOM 98

+ COR 1

El Consejo alcanza una orientación general sobre el texto, que se recoge en el documento 9691/17. Las Delegaciones CZ, DK, FI, IE, LU, NL, SE y UK no apoyan el texto y la Delegación HU se abstiene. El Consejo toma nota de las declaraciones de las Delegaciones AT, DE, DK, FI, LU, NL, PL y UK, así como de la declaración conjunta de las Delegaciones CZ, IE y SE (véase el anexo).

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

13. **Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el planteamiento estratégico de la UE para las relaciones culturales internacionales**

= Adopción

7935/17 CULT 34 RELEX 290 DEVGEN 54 COMPET 236 ENFOCUSTOM 92

EDUC 131 COHOM 46

El Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el documento 9635/17 y acuerda que se publiquen en el Diario Oficial.

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

14. Proyecto Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el deporte como plataforma para la integración social a través del voluntariado

= Adopción

8937/17 SPORT 32 EDUC 171 JEUN 60 SOC 316 EMPL 238 CULT 54

El Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el doc. 9638/17 y acuerda que se publiquen en el Diario Oficial.

15. Proyecto de Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de julio de 2017 – 31 de diciembre de 2020)

= Adopción

8938/17 SPORT 33

El Consejo adopta la Resolución que figura en el doc. 9639/17 y acuerda que se publique en el Diario Oficial. Asimismo, el Consejo toma nota de la declaración de la Delegación DK (véase el anexo).

16. Medios de comunicación deportivos y su papel en el fortalecimiento de la inclusión social

= Debate de orientación

(Debate público de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento interno del Consejo)

8668/1/17 SPORT 29 REV 1

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre el tema de referencia, basándose en un documento de reflexión preparado por la Presidencia (doc. 8668/17). D. William Bush, director ejecutivo de la Premier League inglesa, pronuncia un discurso introductorio al debate. D. Bush subraya que, sin los ingresos de los derechos de retransmisión, la Premier League no podría invertir en la comunidad. Asimismo, explica que el fútbol es una de las principales vías de inclusión social para distintos grupos de la sociedad.

Los ministros destacan que la popularidad del deporte puede usarse para enviar mensajes positivos a las comunidades. Los medios de comunicación deportivos y los ingresos procedentes de los derechos de retransmisión pueden desempeñar un papel fundamental en el aumento de la inclusión, la cohesión, la diversidad y la igualdad en la sociedad.

17. Varios

Medios audiovisuales/Cultura

- a) **Un sistema coercitivo, eficaz y equilibrado, contra las infracciones de los derechos de autor a escala comercial en los sectores audiovisual y cultural, en el contexto de la revisión intermedia de la Estrategia para el Mercado Único Digital**

= Información de la Comisión a petición de Delegación española
9029/17 AUDIO 64 CULT 57 PI 55 DIGIT 128

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión a petición de la Delegación ES, con el apoyo de las Delegaciones PT y FR.

- b) **Capitales Europeas de la Cultura para 2021**

= Información de las Delegaciones griega y rumana
9007/17 CULT 56

El Consejo toma nota de la información facilitada por las Delegaciones EL y RO.

- c) **Protección de los bienes culturales, lucha contra el tráfico de bienes culturales, régimen de importación de la UE**

= Información de la Delegación alemana
9176/17 CULT 61 UD 124 ENFOPOL 236 ENFOCUSTOM 123

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Delegación DE. Asimismo, intervienen las Delegaciones AT, FR, PT y UK, seguidas de la Comisión.

- d) **Movilidad en la cultura**

= Información de la Delegación italiana
9262/17 CULT 64 EDUC 213 JEUN 67

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Delegación IT, respaldada por las delegaciones DE, FR y ES, así como de la intervención de la Comisión.

Deporte

- e) **Reuniones de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) (Montreal, 17 y 18 de mayo de 2017)**

= Información de los representantes de los Estados miembros de la UE (BE, MT, UK) en la AMA

El Consejo toma nota de la información facilitada por los representantes de los Estados miembros de la UE (BE, MT, UK) en la AMA. Asimismo, el Consejo toma nota de las intervenciones de las Delegaciones DK y PL.

f) **Candidatura de París como sede de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de verano de 2024**

= Información de la Delegación francesa
8999/17 SPORT 35
+ COR 1

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Delegación FR.

g) **Granulado de caucho en los campos de deporte artificiales**

= Información de la Delegación belga
8987/17 SPORT 34 SAN 186

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Delegación BE.

h) **Erasmus+: treinta años reuniendo a europeos**

= Información de la Comisión
9053/17 EDUC 176 JEUN 62 SPORT 36 SOC 327 RELEX 389

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

o
o o

Medios Audiovisuales/Cultura y Deporte

i) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**

= Información de la Delegación estonia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Delegación EE sobre el programa de trabajo en cada sector para su próxima Presidencia.

DECLARACIONES PARA EL ACTA DEL CONSEJO

Ad punto «B»
n.º 12:

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, a la vista de la evolución de las realidades del mercado (primera lectura)

Expediente interinstitucional: 2016/0151 (COD)

= **Orientación general**

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

«Ya desde el principio del texto de la propuesta de la Presidencia maltesa, se afirma explícita e inequívocamente que “los considerandos se tratarán más adelante”. Habida cuenta de la importancia fundamental de todos los considerandos para la interpretación del texto jurídico vinculante, Austria querría destacar que:

1. A la hora de evaluar si la oferta de programas y vídeos generados por los usuarios constituye o no una “*funcionalidad significativa*” del servicio, debe entenderse que el considerando 3 *ter* hace hincapié en una valoración *cuantitativa* de la importancia del contenido audiovisual en una red social. A este respecto, el hecho de que un servicio use algoritmos para decidir qué contenido audiovisual reproducir y con qué prominencia mostrarlo también puede ser un indicador relevante. El tenor “*constituya una parte mínima*” del considerando 3 *ter* no debe entenderse, por lo tanto, como la exigencia de un mero análisis cuantitativo del contenido múltiple. Así pues, está claro que una red social no queda automáticamente excluida del ámbito de aplicación de la Directiva si, en relación con la totalidad de su contenido, la proporción de contenido audiovisual es menor que la de textos e imágenes.
2. Austria supone que la labor sobre los considerandos, anunciada en el texto de la Presidencia, brindará la oportunidad de deshacer la contradicción entre el texto jurídico del artículo 30 *bis*, apartado 3, letra e), y el tenor del considerando 37. Entre los cometidos del ERGA enunciados en el artículo 30 *bis*, apartado 3 (sobre todo en la letra e) figuran “prestar asesoramiento técnico” y emitir dictámenes “sobre los aspectos técnicos y fácticos”, pero no emitir declaraciones jurídicas.»

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA REPÚBLICA CHECA, IRLANDA Y SUECIA

«La República Checa, Irlanda y Suecia no pueden apoyar la orientación general alcanzada sobre el texto transaccional de la Directiva de referencia, tal y como ha sido adoptada por el Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte el 23 de mayo de 2017. En particular, no podemos dar nuestro apoyo a la ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva, potencialmente muy vasto.

Los países firmantes han hecho importantes concesiones en varias cuestiones que son de interés fundamental para nosotros, como el aumento de las cuotas hasta el 30 % para los servicios a petición, con vistas a llegar a una solución transaccional en la sesión. Con todo, el texto definitivo no nos permite secundar la orientación general.

Respaldamos plenamente el desarrollo ulterior del mercado único digital y, por lo tanto, animamos a la Presidencia, a todos los Estados miembros y a la Comisión Europea a que se aseguren de que el resultado principal de las negociaciones tripartitas sean unas disposiciones de definición jurídicamente sólidas y claras, a fin de evitar el cercenamiento de la libertad de expresión y la supresión de la innovación en este ámbito clave.»

DECLARACIÓN DE DINAMARCA

«Dinamarca no puede respaldar una propuesta que introduce cuotas para los contenidos europeos de los servicios a petición.

Dinamarca cree que Europa seguirá produciendo contenidos europeos de tan alta calidad que no perderá competitividad en el contexto mundial. Los consumidores europeos elegirán contenidos europeos por su elevada calidad. Las cuotas no son el mecanismo adecuado para garantizar la demanda de productos de calidad.

Dinamarca apoya plenamente la promoción del mercado único digital. Asimismo, Dinamarca respalda el objetivo de la propuesta de modernizar la Directiva de servicios de comunicación audiovisual en beneficio del sector de los medios de comunicación y de los consumidores.»

DECLARACIÓN DE FINLANDIA

«Finlandia apoya plenamente la promoción del mercado único digital, que es un elemento esencial de la competitividad de la UE. Asimismo, Finlandia respalda los objetivos generales de la Directiva de mejorar la protección de los consumidores y de los menores, garantizar la igualdad de condiciones de competencia para todos, velar por la integridad del mercado interior, reforzar la seguridad jurídica y simplificar la legislación.

Para Finlandia, la cuestión del ámbito de aplicación de la Directiva es sumamente importante. No debe gravarse innecesariamente a los servicios de comunicación ofrecidos en internet, algunos de los cuales se encuentran solo en fase emergente, con una normativa detallada. Es fundamental que toda nueva normativa relativa a las plataformas de distribución de vídeos se elabore de forma reflexiva y con una evaluación cuidadosa de sus posibles efectos sobre el mercado único digital y sobre la libertad de expresión de los ciudadanos de la UE. La decisión adoptada hoy sobre el ámbito de aplicación de la Directiva carece de la evaluación de impacto necesaria, que es condición previa para una normativa mejor.»

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«Agradecemos que se haya incluido el enfoque cuantitativo en el considerando 3 *ter*. Sin embargo, el tenor de la modificación todavía no es inequívoco y debería mejorarse durante las negociaciones tripartitas. Es importante contar con un ámbito de aplicación claramente definido.

Habíamos presentado una solicitud para introducir, en la segunda frase del considerando 3 *ter*, las palabras “o minoritario” después de “no sea meramente accesorio”. Su objetivo es determinar claramente el ámbito de aplicación, fijando un porcentaje *x* o una minoría (menos del 50 por ciento). La modificación que se ha realizado (“o constituya una parte mínima de”) deja abierto el interrogante de cuándo se reúnen los requisitos asociados a una parte mínima.

Deberían aprovecharse las negociaciones tripartitas para mejorar esto.»

DECLARACIÓN DE LUXEMBURGO

«Luxemburgo no puede dar su apoyo a la orientación general adoptada.

Aunque Luxemburgo está de acuerdo con la revisión de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual, considera que el principio del país de origen es una piedra angular de la Directiva y que el artículo 4 modificado podría menoscabar el objetivo de la misma. La seguridad jurídica es de vital importancia y, en estas circunstancias, no estará garantizada.

Por otra parte, Luxemburgo lamenta la introducción de cuotas en los contenidos europeos de los servicios a petición, así como la posibilidad de introducir tasas. Además, Luxemburgo no puede apoyar la vasta ampliación del ámbito de aplicación que se propone en la orientación general. Debido a su apoyo al mercado único digital, Luxemburgo considera que los cambios propuestos podrían aumentar la fragmentación del mercado de la UE.»

DECLARACIÓN DE POLONIA

«El objetivo de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual es establecer un marco que garantice la libre prestación de servicios de comunicación audiovisual en toda Europa, salvaguardando así los derechos fundamentales, incluida la libertad de expresión. Sin embargo, la presente Directiva tiene asimismo por objetivo garantizar un delicado equilibrio entre los intereses comerciales de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual y la salvaguardia de los intereses de los espectadores y consumidores europeos, así como respetar el principio de subsidiariedad y la diversidad cultural. Por ello, la Directiva prevé una armonización mínima y permite que los Estados miembros gestionen sus políticas audiovisuales, con pleno respeto del principio de subsidiariedad, especialmente por lo que se refiere a la salvaguardia del interés público general.

No obstante, en muchos Estados miembros este equilibrio no puede alcanzarse en la práctica. Aunque se respete y garantice la libre prestación de servicios de comunicación audiovisual más allá de las fronteras, sobre la base del principio del país de origen, no siempre es posible salvaguardar el interés público general, los intereses de los consumidores y unas condiciones de competencia equitativas.

Polonia, junto con otros Estados miembros, propugna la introducción de cambios en la Directiva para garantizar un mayor equilibrio entre el principio del país de origen y la necesidad de salvaguardar el interés público general.

Polonia ha manifestado su apoyo al texto en su versión modificada durante el Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte del 23 de mayo, sobre todo en lo que respecta a los cambios introducidos en el artículo 4. A pesar de ello, nuestro apoyo definitivo al texto, que se negociará durante los diálogos tripartitos, dependerá de la introducción de una disposición, en la parte dispositiva o en el preámbulo, que aborde con más precisión en qué puede consistir la “serie de hechos que permitan corroborar dicha elusión”. En nuestra opinión, tal disposición podría redactarse sobre la base del considerando 42 de la Directiva actual.»

DECLARACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS

«Los Países Bajos conceden gran importancia al mercado único digital y a la promoción y distribución de obras audiovisuales europeas. Por lo tanto, los Países Bajos lamentan no poder dar su apoyo a la orientación general.

Una de las piedras angulares de la Directiva es el principio del país de origen. Dicho principio se ve considerablemente debilitado por la posibilidad de introducir tasas transfronterizas, así como por la facilidad para establecer excepciones. Además, la falta de un análisis de impacto de la ampliación del ámbito de aplicación en relación con las plataformas de distribución de vídeos da motivos de grave preocupación por lo que respecta a los efectos y el impacto que dicha ampliación pueda tener sobre la seguridad jurídica, los derechos fundamentales, las autoridades reguladoras y la industria. Por último, no estamos satisfechos con el aumento de las cuotas, ya que no hay pruebas de que así se promuevan efectivamente las obras europeas. Lamentamos que no se hayan debatido otras alternativas.

Así pues, hacemos un llamamiento a la Presidencia, al Parlamento Europeo, a todos los Estados miembros y a la Comisión, para que tengan en cuenta estas cuestiones en las próximas negociaciones tripartitas.»

DECLARACIÓN DEL REINO UNIDO

«El Reino Unido valora muy positivamente el mercado único digital. Es muy importante que la Directiva ofrezca garantías de futuro y sea apta para el siglo XXI, en particular, protegiendo a los menores y a la sociedad.

Nos preocupa la debilitación del principio del país de origen, la falta de pruebas o de evaluación de impacto en relación con la imposición de tasas también a la televisión lineal y la ampliación del ámbito de aplicación de la orientación general.

La falta de claridad en torno a la ampliación del ámbito de aplicación a las plataformas de distribución de vídeos y la posibilidad de regular elementos esenciales de la Directiva mediante directrices menoscaban la seguridad jurídica.

Por lo tanto, animamos a la Presidencia, a todos los Estados miembros y a la Comisión a tener en cuenta el objetivo de la revisión de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual en las próximas negociaciones tripartitas.»

Ad punto «B»
n.º 15:

**Proyecto de Resolución del Consejo y de los Representantes de los
Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo,
relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte
(1 de julio de 2017 – 31 de diciembre de 2020)**
= **Adopción**

DECLARACIÓN DE DINAMARCA

«Dinamarca toma nota del proyecto de Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de julio de 2017- 31 de diciembre de 2020), que, entre otras cosas, resume los asuntos prioritarios, cuestiones clave y resultados del Consejo durante el período de validez del Programa de Trabajo.

Dinamarca recuerda:

- que el amaño de partidos es, en la actualidad, una de las mayores amenazas para la integridad del deporte, en la que los delincuentes ponen en peligro el bienestar tanto de los deportistas como de los equipos y de la comunidad deportiva en general,
- que el amaño de partidos es de naturaleza transnacional y que, por tanto, es pertinente abordar la cuestión a nivel de la UE, europeo e internacional y
- que el único marco jurídico internacional que aborda la amenaza del amaño de partidos en la actualidad es el Convenio del Consejo de Europa sobre Manipulación de Competiciones Deportivas.

Así pues, Dinamarca anima a las instituciones de la UE competentes, así como a los Estados miembros, a hacer frente a los obstáculos que impiden a estos últimos ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Manipulación de Competiciones Deportivas, con el fin de propiciar una rápida entrada en vigor del mismo, con la participación de Dinamarca y de los demás Estados miembros de la UE interesados.»

◦
◦ ◦

Ad punto «A» n.º 1: Proyecto de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a presentar, en nombre de la Unión, una propuesta de enmienda de los Apéndices de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres con motivo de la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
= **Adopción**

DECLARACIÓN DE ALEMANIA, ESLOVAQUIA Y SUECIA

«La presente Decisión autoriza a la Comisión a presentar la propuesta a la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) en nombre de la Unión. En calidad de Decisión del Consejo, no aborda las competencias de los Estados miembros que participan en la propuesta de inclusión en la lista. Esto no altera el hecho de que el asunto en cuestión es de competencia compartida en materia de medio ambiente en virtud del artículo 4, apartado 2, letra e), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Así pues, aceptamos la Decisión dando por entendido que la propuesta se tratará de la misma manera que las propuestas presentadas por la UE y sus 28 Estados miembros para la última Conferencia de las Partes (11.ª CP) de la CMS. En particular, la propuesta que se presentó en la 11.ª CP para la inclusión de *Coracias garrulus*, ave que figura en el anexo I de la Directiva sobre aves (2009/147/CE), en el apéndice I de la CMS fue presentada por la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.»